

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

ENTRE

Y

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

En San Miguel, Región Metropolitana, a 02 de enero de 2019, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por doña [REDACTED], chilena, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambas domiciliadas en calle [REDACTED], comuna de San Miguel, en adelante “**el Cliente**” o “**la Corporación**”; y por la otra [REDACTED] Rol Único Tributario [REDACTED] 1, representada por su Presidente, [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] eno, contador auditor, ambos domiciliados para estos efectos en calle Almirante [REDACTED] comuna [REDACTED] en adelante “**el Proveedor**” [REDACTED] neshan convenido el siguiente contrato de prestación de servicios de monitoreo vehicular a través de GPS:



PRIMERO: ANTECEDENTES

La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN

Por este acto, **EL CLIENTE** celebra con la empresa [REDACTED] un contrato de servicios de monitoreo vehicular a través de GPS.

El servicio que se contrata consiste en [REDACTED] pondrá a disposición del **CLIENTE** una plataforma vía web para el control de flotas y visualización de vehículos en todo el territorio nacional, a través de un dispositivo GPS de localización vehicular instalado en el interior de los vehículos propios del **CLIENTE**, en adelante “el dispositivo” o “los dispositivos”.



ITEM	PATENTE	MARCA	MODELO	AÑO	COLOR
1	FCRY46	MAHINDRA	PICK UP	2012	BLANCO
2	FCRY49	MAHINDRA	PICK UP	2012	BLANCO

El servicio contratado contemplará también los siguientes aspectos:

- La instalación del equipamiento de posicionamiento global (GPS) en cada uno de los móviles propios, dispuestos por **EL PROVEEDOR**.
- Habilitación de los sistemas computacionales de [REDACTED] que sean necesarios para el seguimiento y monitoreo de la flota vehicular, los cuales deberán controlar y gestionar la información de los móviles en terreno, incluidos mapas o cartografía digital para estaciones de trabajo o aplicaciones locales o web.
- Servicios de asistencia técnica: este servicio debe contar a lo menos con las siguientes plataformas:
 - Mesa de ayuda (asistencia remota).
 - Recepción y canalización de consultas o reclamos.
 - Generación de órdenes de atención y derivación de técnicos en terreno.
- Capacitación permanente en el uso de las aplicaciones a implementar.
- El plazo máximo para la implementación del sistema en la totalidad de la flota vehicular será en un plazo a convenir de común acuerdo, a partir de la emisión de la orden de compra. Luego de la instalación total y a completa satisfacción del **CLIENTE**, del o los equipos, a contar de esa fecha comienza el periodo de facturación mensual, siendo proporcional en el caso que no se inicie en mes calendario, siendo proporcional además a cada dispositivo efectivamente instalado y funcionando.
- Los pagos serán mensuales, previo informe y aprobación del servicio efectivamente prestado. En caso de morosidad grave e injustificada se podrán aplicar multas, intereses, reajustes y/o cortes del servicio por atraso en el pago.
- [REDACTED] pondrá del personal necesario para operar el sistema y para solucionar cualquier inconveniente de tipo administrativo y técnico que se pueda producir en el funcionamiento operativo de éste.
- Las partes acuerdan que **EL CLIENTE** deberá cumplir con su obligación de que el dispositivo esté instalado en cada vehículo por un plazo mínimo de 12 meses desde la fecha de instalación.

Los servicios podrán ser solicitados por las diversas empresas o áreas pertenecientes a **EL CLIENTE**.



TERCERO: OBLIGACIONES ESPECIALES DE UBICAR

UBICAR se obliga con **EL CLIENTE** a cumplir especialmente con lo siguiente:

1. Capacitar a los usuarios del sistema, por parte del personal [REDACTED] y en dependencias del **CLIENTE**. Se efectuarán evaluaciones directas al personal del **CLIENTE**, de modo tal de detectar si se requiere o no reforzar la capacitación. [REDACTED] disponer de personal suficiente para realizar la capacitación, sin costo adicional para **EL CLIENTE**.
2. Asegurar la continuidad del servicio, tanto para los dispositivos móviles como para el software de administración, comprometiendo la operatividad del sistema las 24 horas del día, salvo en periodos de mantenimiento y respaldo de datos debidamente coordinados con **EL CLIENTE**, periodo que no excederá de 12 horas.
3. En el caso de [REDACTED] un mal funcionamiento de un dispositivo o equipo, comunicará este hecho al **CLIENTE**, quien deberá poner a disposición [REDACTED] vehículo de que se trate a fin de que este último efectúe las tareas de reparación y mantenimiento que requiera el dispositivo para su correcto funcionamiento. Para ello, el personal de [REDACTED] tendrá libre acceso al vehículo y al dispositivo, siendo obligación del **CLIENTE** poner el vehículo a disposición [REDACTED] cada 6 (seis) meses contados desde la firma del presente instrumento.
4. Si los problemas tienen su origen en el desgaste por su uso normal, la reparación será sin costo para **EL CLIENTE**.
5. Si el dispositivo o equipo es modificado, retirado o intervenido por personas no autorizadas [REDACTED] reparación y/o reemplazo dará derecho [REDACTED] efectuar el cobro adicional del costo del equipo.
6. Será responsabilidad [REDACTED] coordinación de la instalación con el **CLIENTE** y será obligación del **CLIENTE** el obtener que sus vehículos o los vehículos del proveedor concurren a la instalación de "el dispositivo".



CUARTO: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CLIENTE

Las partes acuerdan que **EL CLIENTE** se obliga a poner a disposición [REDACTED] vehículos propios o de terceros para la instalación con un tiempo estimado de 60 minutos por dispositivo.

EL CLIENTE deberá dar aviso en forma fehaciente [REDACTED] sobre cualquier desperfecto o siniestro que sufra el vehículo dentro del plazo de 24 horas de acaecido, y, de ser necesario, permitir el acceso al vehículo, a fin de que el personal [REDACTED] verifique el funcionamiento del dispositivo, bajo apercibimiento de no hacerse responsable [REDACTED] mal funcionamiento del dispositivo, siempre que dicho mal funcionamiento tenga relación directa con el siniestro.

QUINTO: CONDICIONES DE CONTRATO Y PRECIO

El dispositivo le será entregado al **CLIENTE** en la modalidad indicada en el **ANEXO DE CONTRATO N°1**, y ésta última indicará [REDACTED] vehículo debe instalar dicho dispositivo.

El precio de los servicios objeto del presente contrato serán los indicados en **ANEXO DE CONTRATO N°1**.

EL CLIENTE paga [REDACTED] una indicada en el **ANEXO DE CONTRATO N°1** mensualmente en su equivalente en pesos más IVA, por los servicios de monitoreo, localización y control de flotas, instalación o reinstalación, según corresponda. Dicho pago se efectuará dentro del plazo de 30 días contados desde la presentación de la correspondiente factura e informe por parte de **UBICAR**, pudiendo hacer facturaciones parciales por los dispositivos efectivamente instalados.

Cuando corresponda, **EL CLIENTE** pagará a **UBICAR** la suma indicada en **ANEXO DE CONTRATO N°1** por la desinstalación y/o retiro del dispositivo.

Cuando corresponda, **EL CLIENTE** paga [REDACTED] una indicada en **ANEXO DE CONTRATO N°1** por el costo del dispositivo, en caso de sustracción, pérdida o no devolución del dispositivo, salvo caso fortuito o fuerza mayor.



SEXTO: PLAZO DEL SERVICIO

La duración del presente contrato será de 12 (doce) meses contados desde el 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019. Vencido dicho plazo se renovará automáticamente por otros 12 (doce) meses y así sucesivamente, salvo notificación expresa de cualquiera de las partes a la otra con la intención de ponerle término, enviando carta certificada, despachada al domicilio señalada en la comparecencia del presente instrumento, con una anticipación mínima de 30 días a la fecha en que se desea poner término.

En caso que **EL CLIENTE** cambie o venda un vehículo que tenga instalado un dispositivo, debe informar y poner el vehículo a disposición [REDACTED] del plazo de 72 horas contadas antes de la entrega del vehículo, a fin de que [REDACTED] ceda a la desinstalación y recupero del dispositivo. Vencido el plazo de 72 horas antes señalado, el vehículo carecerá de cobertura técnica. Asimismo, en caso de que no se proceda a la devolución del dispositivo en el plazo indicado, **EL CLIENTE** deberá pagar [REDACTED] el valor del dispositivo, valorado en UF 5,0 + IVA.



SÉTIMO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO

UBICAR podrá poner término anticipado a este contrato si concurriere cualquiera de los eventos o circunstancias descritos a continuación: a) El uso indebido, malicioso, ilegal o no autorizado del servicio o los equipos y sus accesorios. b) La solicitud de quiebra del **CLIENTE**, su proposición de convenio judicial preventivo o su cesación de pagos. En estos caso [REDACTED] desconectar el servicio pasados 30 días del aviso de término anticipado, y estará facultada para retirar los equipos y accesorios que sean de su propiedad, caso en el cual **EL CLIENTE** no podrá reclamar indemnización alguna que dicho término pudiera ocasionarle.

EL CLIENTE podrá poner término anticipado al Contrato o a cualquiera de los servicios contratados sin necesidad de expresar causa alguna, con un preaviso de 30 (treinta) días, mediante aviso de por carta certificada enviada al domicilio [REDACTED] pagar todas las sumas que a esa fecha adeudare.



OCTAVO: MULTAS

Las partes declaran conocer en su totalidad los términos del presente contrato, de las características técnicas del servicio contratado, estableciéndose de común acuerdo entre las partes:

- Multa por haber concertado de mutuo acuerdo las partes una instalación, desinstalación o reinstalación y habiéndose presentado el instalado [REDACTED]. **EL CLIENTE** no se presenta. Dicha multa será equivalente al valor pactado de una instalación, indicado en **ANEXO N°1**.
- No se aplicará Multa por la no transmisión de datos si la responsabilidad es del operador del servicio de GPS.
- Multa por no prestar el servicio en las condiciones pactadas, siempre que la imposibilidad de prestación del servicio se deba a causas imputa [REDACTED]

NOVENO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

UBICAR no podrá subcontratar todo o parte de este contrato, ni podrá hacer cesiones de los derechos u obligaciones emanados de él, sin autorización previa, expresa y por escrito del **CLIENTE**.

Respecto de los créditos contenidos en facturas debidamente aprobadas por **EL** [REDACTED] estará obligado a dar aviso a **EL CLIENTE** con una antelación no inferior a 15 (quince) días de la fecha de cesión, de su intención de factorizar y ceder dichos créditos.

21

La transgresión de esta cláusula se considerará un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, por lo que facultará al **CLIENTE** a poner término al contrato, en forma inmediata, sin derecho a indemnización para **EL PROVEEDOR**.

DÉCIMO: DOMICILIO

Las partes constituyen domicilio en la ciudad de Santiago para todos los efectos legales.

DÉCIMO PRIMERO: Todos los plazos de días indicados en el presente, se computarán hábiles.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don [REDACTED] para representar a **UBICAR CHILE S.A.**, consta en escritura pública de fecha 29 de diciembre de 2005, autorizado en la Notaría Pública de don Fernando Celis Urrutia.

La personería de doña [REDACTED] para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** en calidad de Secretario General Subrogante, consta en la Resolución N° 60/2018, de fecha 09 de julio de 2018, emitida por el Secretario General, don Mario Varela Montero.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARIO GENERAL (S)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

[REDACTED]

[REDACTED]

ANEXO DE CONTRATO N°1

CONDICIONES COMERCIALES

Modalidad de contrato	Venta	Arriendo	X
Duración del contrato		Meses	12

PARTIDAS	PRECIO	FORMA DE PAGO
Equipo	UF 00 + IVA	Contado
Habilitación	UF 00 + IVA	Contado
Instalación RM	UF 1,5 + IVA	Contado
Instalación Regiones	UF 00 + IVA	Contado
Servicio Mensual	UF 0,47 + IVA	15 días fecha factura
Desinstalación	UF 0,5 + IVA	Contado
Reinstalación	UF 1 + IVA	Contado



1. TÉRMINOS Y CONDICIONES

- Los dispositivos serán instalados en los vehículos y en las dependencias del **CLIENTE**.
- La instalación se hace en las horas previamente acordadas con **EL CLIENTE**.
- El servicio se cobra mensualmente por los vehículos activos.

2. RESPONSABILIDAD

- Los dispositivos GPS se instalan en forma oculta, siendo de exclusiva responsabilidad el manejo de personal autorizado por [REDACTED] manipulación indebida y/o no autorizada que origine desperfectos o falla de comunicación o transmisión, será oportunamente avisada al Oferente, siendo éste último, responsable de los gastos que este origine.
- Las reparaciones por fallas de los equipos serán de cargo de Ubicar Chile S.S., sin costo**

3. GARANTÍAS Y COBERTURA

- [REDACTED] e hace responsable por cualquier falla técnica de los equipos, componentes e instalación y en caso de ser necesario el cambio, este se realiza sin costo para **EL CLIENTE**, por todo el periodo que dure el contrato.
- Los daños cubiertos son aquellos derivados de la fabricación.**
- Cubre os costos de repuestos y mano de obra, por fallas derivadas del equipos, sin costo.
- Cubre el cambio de antenas, cableado fusibles, sin costo.
- Se entiende por reparación, el cambio de piezas o partes del equipo-

24

- Se excluye de la garantía cualquier equipo con instalación no apropiada realizada por personal externo no autorizado expresamente [REDACTED] año derivado por intervención externa, rotura de sellos de seguridad, falta de componentes por robo, hurto o vandalismo o daños por incendio.

4. ASISTENCIA TÉCNICA Y SERVICIO POST-VENTA

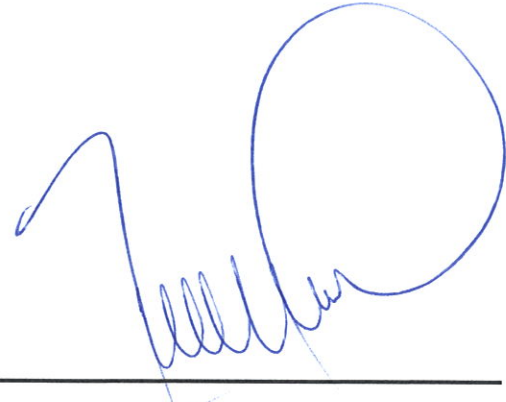
- Servicio Técnico local
- **Mantenimiento preventivo por sistema permanente**
- **Tiempo de respuesta para mantenimiento preventivo es de máximo 72 horas en regiones y 24 horas en Región Metropolitana.**
- El servicio cuenta con mesa de ayuda o soporte on-line mediante Windows Live, Messenger o Skype, o bien vía telefónica.
- Servicio de asistencia ON SITE permanente 24x7.



02 de enero de 2019



SECRETARIO GENERAL (S)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN
MIGUEL



[REDACTED]

DGS/APG/MMV/JAM

ANEXO DE CONTRATO N°2

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social: CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

RUT: 70.962.500-4

DATOS DE LOS VEHÍCULOS

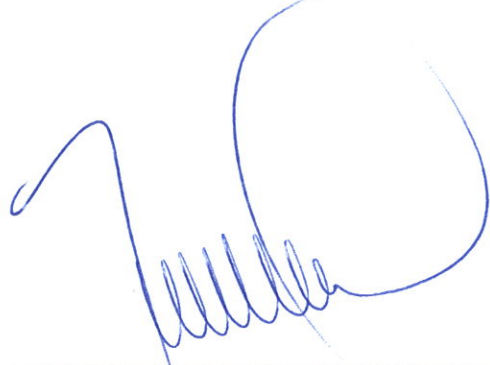


ITEM	PATENTE	MARCA	MODELO	AÑO	COLOR
1	FCRY46	MAHINDRA	PICK UP	2012	BLANCO
2	FCRY49	MAHINDRA	PICK UP	2012	BLANCO

02 de enero de 2019



SECRETARIO GENERAL (S)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN
MIGUEL



DGS/AFG/MMV/JAM